

R-DCP-00002-2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las a las ocho horas con treinta y cinco minutos del trece de enero del dos mil veinticinco.

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por **REPSO HFC S. A** en contra del acto de adjudicación de la **licitación reducida no. 2024LD-000219-0002200001** promovida por la **Municipalidad de Mora** para Mejoras constructivas y de operación de Biblioteca Municipal, CECUDI Colón, Construcción de pedestales, acto recaído a favor de Tecnología Comercial y Desarrollos MyM S. A.

RESULTANDO

- I. Que el recurrente presentó ante la Contraloría General de la República recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la licitación reducida de referencia.
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

CONSIDERANDO

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO: En relación con la interposición de recurso por medio del sistema institucional de registro de información de la Contraloría General y no por medio del sistema de compras públicas SICOP, este órgano contralor ha mencionado: *“a) Sobre la presentación del recurso. El artículo 87 de la Ley General de Contratación Pública dispone, en lo que interesa, lo siguiente: “Todo recurso se presentará utilizando para ello el sistema digital unificado.”. En relación con lo anterior, el artículo 244 inciso d) del Reglamento a dicha Ley, Decreto 43808-H, dispone lo siguiente: “El recurso será rechazado de plano, por inadmisibile, en los siguientes supuestos: (...)/ d) Por inobservancia de requisitos formales, cuando no se cumplan los aspectos esenciales para la tramitación del recurso a través de los medios establecidos al efecto, tales, como la no interposición en el sistema digital unificado o no se utilice el formulario electrónico dispuesto en el sistema digital unificado para la interposición y firma del recurso.”. A su vez, el artículo 3 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas “SICOP” (Decreto Ejecutivo 41438-H), definió a SICOP como el sistema electrónico único*

que debe utilizar toda entidad e institución de derecho público, como plataforma única para realizar los procedimientos de contratación administrativa en forma electrónica; mientras que el Transitorio III de esa misma norma dispone: “Transitorio III.-Las solicitudes de autorización, los recursos, el refrendo y las notificaciones que le corresponda tramitar a la Contraloría General de la República se gestionarán en documentos físicos o electrónicos hasta que se implementen los mecanismos tecnológicos y desarrollen los módulos necesarios para que se ejecuten estos procesos en el SICOP, no obstante, la Contraloría consultará los expedientes electrónicos por medio del SICOP.” El Ministerio de Hacienda publicó en el Diario Oficial La Gaceta No.18 del 28 de enero del 2022 lo siguiente: “NUEVO MÓDULO EN SICOP PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE OBJECCIÓN ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA/ A partir del 1° de marzo del 2022, pone en funcionamiento y a disposición de los interesados, un nuevo módulo para presentar los recursos de objeción ante la Contraloría General de la República, mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). Por lo anterior, a partir de la fecha indicada, únicamente se podrá realizar dicho proceso recursivo utilizando esta herramienta para lo cual se debe contar con firma digital. Para mayor información las personas interesadas podrán acceder a los sitios web del Ministerio de Hacienda www.hacienda.go.cr (sección “Servicios más utilizados”, “SICOP”) o de la Contraloría General de la República <https://www.cgr.go.cr/>, a partir del 01 de marzo de 2022 donde encontrarán una guía paso a paso para orientar sobre el uso del nuevo módulo.” (lo destacado no es original). De lo expuesto, se tiene como corolario de los principios de publicidad, transparencia y eficiencia, que a partir del 01 de marzo del 2022, los recursos de objeción en contra del cartel se deben presentar en forma obligatoria a través del Sistema Integrado de Compras Públicas, por lo que no resulta válida su interposición en forma electrónica al correo electrónico institucional (CGR), ni tampoco en forma física mediante firma electrónica o manuscrita; sino que cualquier gestión de recursos de objeción sólo podrá tramitarse mediante el sistema referido bajo las reglas de operación de dicho sistema y lo dispuesto por la Ley de General de Contratación Pública y su Reglamento. La tramitación obligatoria definida por el legislador abona también a la realización de principios constitucionales en la materia, y

permitirá la mayor transparencia bajo el acceso a la información y el uso de datos abiertos.” (Resolución No. R-DCA-00102-2023 de las 14 horas 23 minutos del 29 de junio de 2023). Así las cosas, consta que el procedimiento de marras ha sido tramitado por medio del sistema de compras SICOP, de ahí que la interposición de los recursos contra este deben de realizarse por medio de este medio. Sin embargo, la empresa recurrente lo interpone por medio del sistema de la Contraloría General de la República, sin mediar para el caso de alguna justificación y debida acreditación de estar imposibilitado para hacerlo por el SICOP. Esto es patente, ya que si se observa ese sistema en lo que respecta al concurso, la empresa aquí recurrente ha interpuesto recurso de apelación ante esta sede (Ver sección 4. Información del acto final, Recursos de apelación tramitados por la CGR), los cuales ya han sido resueltos por este órgano contralor por medio de las resoluciones No. R-DCP-SICOP-00013-2025 y R-DCP-SICOP-00011-2025 ambas del 07 de enero de 2025. Así las cosas, lo procedente es **rechazar de plano** el recurso interpuesto por faltar a los requisitos formales dispuestos en la normativa que rige la materia.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 87 de la Ley General de Contratación Pública, 244 inciso d) y 265 inciso d) del Reglamento a la Ley, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO** el recurso de apelación interpuesto por por **REPSO HFC S. A** en contra del acto de adjudicación de la **licitación reducida no. 2024LD-000219-0002200001** promovida por la **Municipalidad de Mora** para Mejoras constructivas y de operación de Biblioteca Municipal, CECUDI Colón, Construcción de pedestales, acto recaído a favor de Tecnología Comercial y Desarrollos MyM S. A. **NOTIFÍQUESE.**

Gerardo Villalobos Guillén
Asistente Técnico a.i

Edgar Herrera Loaiza
Asistente Técnico

Adriana Pacheco Vargas
Asistente Técnico